

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO EL "CONSEJO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, LIC. RAFAEL TOVAR Y DE TERESA; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, EN LO SUCESIVO EL "CONALEP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL "CONSEJO" DECLARA QUE:

- I.1 ES UN ORGANÓ DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, QUE TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES LA DE PROMOVER Y DIFUNDIR LA CULTURA Y LAS ARTES, SEGUN SE ESTABLECE EN EL DECRETO PRESIDENCIAL, PUBLICADO EL 7 DE DICIEMBRE DE 1988 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
- I.2 LA POLITICA DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA MEXICANA TIENE PREVISTA LA CONCERTACION CON INSTITUCIONES PUBLICAS, PRIVADAS Y ASOCIACIONES CIVILES, PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS ARTISTICOS Y CULTURALES ESPECIFICOS.
- I.3 EL LIC. RAFAEL TOVAR Y DE TERESA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, SEGUN SE ACREDITA CON EL ACUERDO No. 151, POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, PUBLICADO EL 29 DE MARZO DE 1989 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
- I.4 TIENE SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN LA CALLE DE ARENAL No. 40, COL. CHIMALISTAC, C.P. 01050, MEXICO, D.F.

II. EL "CONALEP" DECLARA QUE:

- II.1 ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL, PUBLICADO EL 29 DE DICIEMBRE DE 1978 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO NACIONAL MEDIANTE LA FORMACION DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS, SEGUN SE ESTABLECE EN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE LO CREA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EL 8 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.
- II.2 DE CONFORMIDAD A LINEAS RECTORAS DE POLITICA EDUCATIVA QUE ESTABLECE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, ASI COMO LA NECESARIA CONGRUENCIA QUE GUARDA CON LA LEY GENERAL DE EDUCACION PUBLICA, EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1989-1994 Y EL PROGRAMA PARA LA MODERNIZACION EDUCATIVA 1989-1994, ESTABLECE SU MODELO EDUCATIVO INTEGRAL, QUE SE DEFINE COMO UNA RESPUESTA A LAS NECESIDADES DE PROFESIONALES TECNICOS QUE PLANTEA EL SECTOR PRODUCTIVO DE BIENES Y SERVICIOS Y LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO.

- II.3 SU MODELO EDUCATIVO INTEGRAL REPRESENTA UN SIGNIFICATIVO SOPORTE DEL SISTEMA DE FORMACION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA PRODUCCION Y EL DESARROLLO, QUE ESTA ENFOCADO A EDUCAR, FORMAR Y CAPACITAR A LA FUERZA DE TRABAJO DE NUESTRO PAIS, TENIENDO COMO FINALIDAD MEJORAR SU CALIDAD EDUCATIVA PARA QUE PUEDA ESTAR EN POSIBILIDAD DE RESPONDER CON EFICIENCIA A LOS RETOS QUE PRESENTA LA APERTURA COMERCIAL, EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO, LA APLICACION DE INNOVACIONES TECNOLOGICAS EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS Y LAS IMPLICACIONES QUE ESTOS TIENEN EN EL CAMBIO ESTRUCTURAL DEL PAIS, EN LAS FORMAS DE ORGANIZACION Y DIVISION DEL TRABAJO, Y POR TANTO, EN EL PERFIL DE CALIFICACION DE LA FUERZA LABORAL.
- II.4 PARA CUMPLIR CON SUS FINES, HA ESTABLECIDO 256 PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, EN LOS QUE SE PREPARAN PROFESIONALES TECNICOS EN DOCE AREAS DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, MISMAS QUE SON: ALIMENTOS, METALMECANICA Y METALURGIA, QUIMICA, INSTALACION Y MANTENIMIENTO, AUTOMOTRIZ, ELECTRONICA, CONSTRUCCION, MANUFACTURA Y PROCESOS DE PRODUCCION, COMERCIO Y ADMINISTRACION, INFORMATICA Y COMPUTACION, SALUD Y TURISMO.
- II.5 SU REPRESENTANTE TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR ESTE CONVENIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 11 Y 59 FRACCIONES I Y XIV DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y LAS FRACCIONES I Y VIII DEL ARTICULO 14 DEL DECRETO DE CREACION DEL "CONALEP", ASI COMO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 3o. DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE CREA AL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, MENCIONADO ANTERIORMENTE.
- II.6 SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SE UBICA EN AV. CONALEP No. 5, COL. LAZARO CARDENAS, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52140.

CLAUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES CONVIENEN EN UNIR SUS ESFUERZOS Y RESPECTIVAS CAPACIDADES PARA ESTABLECER MECANISMOS GENERALES DE COLABORACION A TRAVES DE LOS CUALES, LLEVARAN A CABO LA REALIZACION DE ACTIVIDADES Y ACCIONES DE CARACTER CULTURAL Y ARTISTICO EN BENEFICIO DE LOS EDUCANDOS DEL "CONALEP" EN TODA LA REPUBLICA Y DEL "CONSEJO" O DE SUS ORGANISMOS COORDINADOS.

SEGUNDA.- PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES Y ACCIONES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, LAS PARTES PODRAN:

- A) PROMOVER, PLANIFICAR Y EJECUTAR COORDINADAMENTE LAS ACCIONES Y LOS MECANISMOS OPERATIVOS DE COLABORACION NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- B) PROMOVER Y DESARROLLAR PROYECTOS CONJUNTOS DE INTERES Y BENEFICIO CULTURAL PARA AMBAS INSTITUCIONES.

- C) DISEÑAR Y OPERAR PROYECTOS ESPECIFICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, TALES COMO PRESENTACIONES ARTISTICAS, TEATRO, DANZA, MUSICA, LITERATURA Y ARTES PLASTICAS, VISITAS GUIADAS A MUSEOS, FOMENTO A LAS ARTESANIAS Y PROYECCION DE AUDIOVISUALES.
- D) COORDINAR SUS ESFUERZOS PARA QUE EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA CON EL APOYO QUE REQUIERA ALGUNA DE LAS PARTES, SE LLEVEN A CABO EXPOSICIONES, INVESTIGACIONES Y/O COPRODUCCIONES DE SERIES RADIOFONICAS, CINEMATOGRAFICAS, EDITORIALES, EDUCATIVAS O CULTURALES, ASI COMO DEL INTERCAMBIO DE ACERVO BIBLIOGRAFICO CON EL QUE CUENTEN, EN CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO.
- E) PERMITIR EL USO DE SUS RESPECTIVAS INSTALACIONES Y EQUIPOS, PREVIA CALENDARIZACION QUE HAGAN LAS PARTES, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD FISICA DE LAS MISMAS.
- F) PROPORCIONAR LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE SE REQUIERAN PARA EL LOGRO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO Y DE LOS ACUERDOS DE EJECUCION QUE SE DERIVEN.
- G) LAS DEMAS QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES.

TERCERA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN, PARA LA COORDINACION Y CONCERTACION DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, A PROPORCIONARSE E INTERCAMBIAR LA INFORMACION NECESARIA, QUE CORRESPONDA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y DEPENDENCIAS QUE LAS INTEGRAN.

CUARTA.- EL "CONSEJO" Y EL "CONALEP" SE COMPROMETEN, PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LAS CLAUSULAS ANTERIORES, A PRESENTAR PROPUESTAS DE PROGRAMAS ESPECIFICOS DE TRABAJO, LOS CUALES EN CASO DE SER CONSIDERADOS DE INTERES COMUN Y DE SER APROBADOS POR LAS PARTES, SERAN ELEVADOS A LA CATEGORIA DE ACUERDOS ESPECIFICOS DE EJECUCION, DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS PROPUESTAS DE TRABAJO ANTES MENCIONADAS, DESCRIBIRAN LOS ASPECTOS RELATIVOS AL FINANCIAMIENTO Y DESTINO, ASI COMO LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CADA UNO, A FIN DE PRECISAR EL CONTENIDO DE LOS ACUERDOS ESPECIFICOS DE EJECUCION RESPECTIVOS.

QUINTA.- EL "CONSEJO" Y EL "CONALEP" INTEGRARAN UN COMITE DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES QUE DERIVADAS DEL OBJETO DE ESTE DOCUMENTO DECIDAN LLEVAR A CABO, Y QUE SERA INTEGRADO POR:

EL "CONSEJO", QUIEN DESIGNE LA PRESIDENCIA

EL "CONALEP", LA DIRECCION DE PROMOCION Y VINCULACION

SEXTA.- EL COMITE DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- LLEVAR A CABO EL ESTUDIO Y ANALISIS DE LAS PROPUESTAS QUE SE FORMULEN EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y EMITIR SUS CONSIDERACIONES SOBRE LA PROCEDENCIA Y DESARROLLO DE LAS MISMAS, EN UN PLAZO NO MAYOR DE SESENTA DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA RECIBIDO LA PROPUESTA.
- ELABORAR UN INFORME POR ESCRITO, SOBRE CADA UNO DE LOS PROYECTOS QUE SE ENCUENTREN EJECUTANDO, SEÑALANDO LOS RESULTADOS OBTENIDOS, ASI COMO LA CONVENIENCIA DE CONTINUAR O AMPLIAR SU DESARROLLO O BIEN DARLOS POR TERMINADOS.
- ESTABLECER LOS MECANISMOS DE EVALUACION NECESARIOS, PARA EL EFICAZ Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SURGIR EN RELACION A LA INTERPRETACION Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

SEPTIMA.- LA EJECUCION DE ESTE CONVENIO, SE REALIZARA AJUSTANDOSE A LA CALENDARIZACION Y PROGRAMACION DE ESPECTACULOS Y ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES QUE EL "CONSEJO" Y EL "CONALEP" PRESENTEN OPORTUNAMENTE, DE CONFORMIDAD CON SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

OCTAVA.- AMBAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE, EL PERSONAL COMISIONADO POR CADA UNA DE ELLAS EN LA ORGANIZACION, EJECUCION, SUPERVISION Y CUALESQUIERA OTRAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVEN A CABO CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO, CONTINUARA EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCION Y DEPENDENCIA DE LA PARTE QUE LO COMISIONO, SIN QUE SE ENTIENDA EN FORMA ALGUNA, QUE EN LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS DURANTE LA COMISION, SE PUDIESEN GENERAR O HABER GENERADO, DERECHOS LABORALES O DE OTRA NATURALEZA, CON RESPECTO A LA OTRA PARTE SIGNANTE EN ESTE INSTRUMENTO.

NOVENA.- AMBAS PARTES CONVENDRAN EN CADA UNO DE LOS ACUERDOS ESPECIFICOS DE EJECUCION, LAS ESTIPULACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA REGULAR EQUITATIVAMENTE LO RELATIVO AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR, QUE PUDIEREN DERIVARSE COMO RESULTADO DE LOS TRABAJOS Y ACTIVIDADES DE ESTE CONVENIO.

DECIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERA POR TIEMPO INDEFINIDO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, DEBIENDO SER REVISADO CADA AÑO PARA EVALUAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS, ADECUAR SU CONTENIDO A LAS NECESIDADES DEL "CONSEJO" Y DEL "CONALEP", O BIEN DARLO POR TERMINADO.

PARA QUE CUALQUIER MODIFICACION SURTA EFECTOS, DEBERA HACERSE POR ESCRITO; LA PARTE RECEPTORA TENDRA 30 DIAS NATURALES PARA FORMULAR SUS OBSERVACIONES Y REMITIRLAS A LA PARTE EMISORA Y EN EL CASO DE NO HACERLO, LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS SE ENTENDERAN ACEPTADAS, ENTRANDO EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE EN QUE SE CUMPLA DICHO PLAZO.

ASIMISMO, SE PODRA DAR POR TERMINADO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, DANDO AVISO A LA OTRA CON LA SIMPLE COMUNICACION QUE SE HAGA POR ESCRITO POR LO MENOS CON 60 DIAS DE ANTELACION.

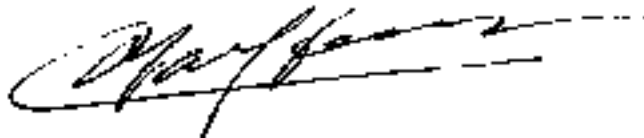
DECIMA PRIMERA.- LOS PROYECTOS QUE ESTEN EN EJECUCION AL MOMENTO DE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONVENIO, NO SERAN SUSPENDIDOS, DEBIENDO PROVEER LAS PARTES TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACION.

DECIMA SEGUNDA.- ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZON DE LO CUAL LOS CONFLICTOS QUE LLEGARAN A PRESENTARSE EN CUANTO A SU INTERPRETACION, FORMALIZACION Y CUMPLIMIENTO, LAS PARTES LO RESOLVERAN DE COMUN ACUERDO EN AMIGABLE COMPOSICION.

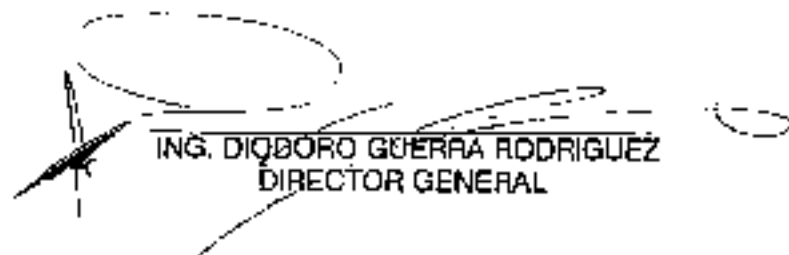
LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

POR EL 'CONSEJO'

POR EL 'CONALEP'



LIC. RAFAEL TOVAR Y DE TERESA
PRESIDENTE



ING. DIQBORO GUERRA RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL